

ACTUALIZACION AGENDA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ...

Publicado en la GOCDMX del 1 de septiembre de 2017

PRIMERO.- Se reforman las fracciones XVIII, inciso d) XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 10 y se recorre el contenido de esta última al numeral de la fracción subsecuente, se REFORMAN las fracciones XXXIII y XXXVII del artículo 62 y 65 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a XVII...

XVIII.- Recibir durante el segundo período de sesiones ordinarias, y con presencia ante su Pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

a)...

b)...

c)...

d).- El titular de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

XIX a XXVII...

XXXVIII. Designar o en su caso ratificar por las dos terceras partes de sus integrantes presentes del Pleno, en un plazo no mayor de treinta días naturales a su recepción, a propuesta en terna de la o el Jefe de Gobierno

de la Ciudad de México, el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quien durará en su encargo siete años, con la posibilidad de ser ratificada por un periodo igual.

En caso de no contar con la votación requerida para su designación o en su caso ratificación, la o el Jefe de Gobierno en un periodo de diez días naturales, enviará en terna a la Asamblea Legislativa una nueva propuesta, la cual deberá de someterse dentro de los diez días naturales a su presentación en sus términos. De no aprobarse la propuesta, el Ejecutivo hará la designación de manera directa.

Una vez aprobada la propuesta, en su caso la ratificación, la Asamblea Legislativa tomará la protesta de ley.

Este mismo procedimiento se aplicará para el caso del nombramiento de los titulares de las 3 Subsecretarías adscritas a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

XXXIX.- Ratificar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de todas las Dependencias, Órganos, Organismos e Instituciones de la Administración Pública de la Ciudad de México y Comisarios, propuestos por el Poder Ejecutivo a través del titular de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Asimismo, nombrar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos de la Ciudad de México, de conformidad con la legislación aplicable de la materia y considerando el Sistema de Profesionalización que se establezca para ello.

Todo proceso de ratificación, designación y selección de las personas servidoras públicas que integran el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, deberá ser difundido en el Portal de Internet de la Asamblea Legislativa. De igual forma, se deberá publicar toda la información

ACTUALIZACION AGENDA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

relacionada con el proceso, tales como dictámenes, calendario de reuniones con fecha, lugar y orden del día, versiones estenografías y/o videograbaciones de las reuniones, documentos técnicos de apoyo, evaluación de los expedientes y méritos de las y los candidatos, así como una explicación sobre el desarrollo de cada una de las etapas. En todos los casos se salvaguardarán los datos personales de acuerdo con las leyes en la materia.

Asimismo, y con el propósito de fomentar el Derecho a la participación ciudadana la o las comisiones dictaminadoras organizarán comparecencias públicas, para que las y los habitantes de la Ciudad de México, puedan valorar y conocer los conocimientos técnicos, plan de trabajo, experiencia académica, compromiso, integridad e independencia política de cada candidata o candidato; y

XL. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes:

I a XXXII...

XXXIII. Transparencia y Combate a la Corrupción;

XXXIV a XXXVI...

XXXVII. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

XXXVIII...

Artículo 65.- La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ejercerá sus funciones conforme a esta Ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en lo que corresponda.

SEGUNDO.-....

...

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

SECRETARIA

(Firma)

**DIP. REBECA
PERALTA LEÓN**

SECRETARIO

(Firma)

**DIP. LUCIANO JIMENO
HUANOSTA**